JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2358525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de diciembre de 2023

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Eugenia Del Carmen Galvis Arias
Accionada:	Sura E.P.S Superintendencia Nacional de Salud
Asunto:	Requiere
Radicado:	05001310500**2023**1002**7**00

El 01 de diciembre de 2023 Sura E.P.S. allegó respuesta[1] indicando lo siguiente:

A LOS HECHOS

La accionante ASTRID ELENA PELAEZ MUÑOZ, identificado con CC 1035424341 registra la licencia de maternidad No. 0 - 36053710, con fecha de inicio 2023/08/06, le informamos que la licencia de maternidad no genera reconocimiento económico, toda vez que el empleador EUGENIA DEL CARMEN GALVIS ARIAS registra pago de cotizaciones fuera de la fecha límite establecida para el pago de los aportes.

Es importante anotar que, el decreto 1670 de 2.007 del Ministerio de la Protección Social, por medio del cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, el empleador EUGENIA DEL CARMEN GALVIS ARIAS debía de pagar el día 2023/08/09 y realizó el pago de aportes el 2023/08/14; pago fuera de plazo.

En consecuencia, su solicitud de pago de la licencia debe dirigirse al empleador y no a EPS Sura Entidad Promotora de Salud, por ser aquel, y no ésta, el responsable del pago de la incapacidad ante el empleado respectivo. Ahora, la Entidad Promotora de Salud debe pagar al empleador el valor de la incapacidad o licencia de maternidad, solo cuando legalmente sea procedente.

Por consiguiente, se **REQUIERE** a la empleadora, la señora EUGENIA DEL CARMEN GALVIS ARIAS para que en un término no mayor a 24 horas desde la notificación del auto aporte la constancia del pago de los aportes a seguridad social de la señora ASTRID ELENA PELAEZ MUÑOZ identificada con cedula de ciudadanía 1.035.424.341

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

[1] Anexo 008

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16915747057cc56c912a7a2f72135aaba739a0a955611af8262e864b45d0337d**

Documento generado en 04/12/2023 03:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica